

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00015 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la Superintendencia de Sociedades atendió el oficio No. 649 del 27 de abril de 2023 y contestó en misiva No. 2023-01-527030 del 21 de junio de 2023 (PDF27).

En virtud de lo anterior, se tiene que:

- La demandada Best Luck S.A. fue admitida a reorganización por auto del 2015-01-457076 del 20 de noviembre de 2015, de conformidad con la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- El 09 de febrero de 2016, se corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, donde el Banco BBVA se encuentra relacionado en créditos de quinta clase.
- Por auto proferido en audiencia del 11 de noviembre de 2016, se resolvió confirmar el acuerdo de reorganización de la concursada; acuerdo en el que se establecieron las condiciones de tiempo, modo y lugar de pago de las acreencias reconocidas dentro del proceso de insolvencia de la sociedad objeto de su consulta.
- Por actas No. 2018-01-433071 del 02 de octubre de 2018 y No. 2019-01-485105 del 19 de diciembre de 2019, se confirmó las reformas al acuerdo de reorganización de la sociedad Best Luck S.A.
- En audiencias celebradas el 22 de febrero, 22 de marzo, 31 de mayo y 06 de junio de 2023, resolvió confirmar la reforma del acuerdo de reorganización, como alternativa de solución al incumplimiento del pago a los acreedores.

Así entonces, tomando en consideración que la entidad financiera demandante hizo parte como acreencia reconocida dentro del proceso de insolvencia de la demandada, se dispone requerir al extremo actor para que se manifieste expresamente sobre el acuerdo de reorganización que está en curso.

De otro lado, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades, para que se sirva remitir copia de la obligación presentada por el Banco BBVA al trámite de reorganización, además, para que allegue la reforma del acuerdo de reorganización que fue aprobado

¹ Estado electrónico del 11 de julio de 2023

e informe el estado de las obligaciones conforme al cumplimiento que se haya pactado desde la iniciación del acuerdo a la fecha. ***Ofíciесе***

Adviértase, que hasta tanto no se dilucide lo anterior, no se dará continuidad al proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f561ce3e6a1b4bcd1f1bd61279b616ef5eb1d7482b8ce33dbf44f9cf62299585**

Documento generado en 10/07/2023 08:22:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**